

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA				 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano	
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0			
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA					
(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)					
DIRECCION TECNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)			SUBDIRECCION TECNICA DE CONSERVACION DEL SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)		
SOLICITUD DE:			ADICIÓN	X	PRORROGA
				X	
1. ANTECEDENTES					
CONTRATO DE		OBRA		No	
				1776 de 2021	
				(Número de Contrato)	
OBJETO DEL CONTRATO					
<i>EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS</i>					
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)					
CONTRATO ASOCIADO		IDU-1783-2021			
(Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)					
CONTRATISTA		CONSORCIO PROBOGOTÁ 22		NIT	901.544.704-1
					(Escriba el NIT del Contratista)
INTERVENTOR		CONSORCIO VIAS AIRUG 2021		NIT	901.545.382 - 6
					(Escriba el NIT del Interventor)
SUPERVISOR		LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA			
(Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)					
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU		OSCAR ORLANDO DIAZ SALAMANCA			
(Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)					
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		VEINTISEIS (26) MESES			
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		1	DE	FEBRERO	DE 2022
		(Día)		(Mes)	(Año)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 43.298.283.877,00			
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)					
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES					
PRÓRROGAS:					
PRORROGA No.		N/A	DE FECHA	N/A	PLAZO N/A
PRORROGA No.		N/A	DE FECHA	N/A	PLAZO N/A
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS					PLAZO N/A
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		VEINTISEIS (26) MESES			
(Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)					
SUSPENSIONES:					
ACTA DE SUSPENSIÓN No.		N/A	DE FECHA	N/A	No. DÍAS N/A
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.		N/A	DE FECHA	N/A	No. DÍAS N/A
ACTA DE REINICIO No.		N/A	DE FECHA	N/A	
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES					No. DÍAS N/A
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN		31	DE	MARZO	DE 2024
		(Día)		(Mes)	(Año)
MAYORES CANTIDADES:					
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No.		N/A	DE FECHA	N/A	VALOR N/A
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No.		N/A	DE FECHA	N/A	VALOR N/A
VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES					VALOR \$ -

ADICIONES:

Adicion No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
Adicion No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
VALOR TOTAL DE ADICIONES				VALOR	\$ -

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR	\$ 43.298.283.877
---------------------------	-------	-------------------

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Según el informe semanal N. 88 de fecha 24/10/2023 el contrato se encuentra en el siguiente avance

AVANCE FISICO	Programado	<u>86,00%</u>	Ejecutado	<u>84,00%</u>
AVANCE FINANCIERO	Programado	<u>80,85%</u>	Ejecutado	<u>81,20%</u>

El valor facturado a la fecha corresponde a \$ 21.758.921.914 equivalente a 50,25% %, del valor actual del contrato.

Anticipo del contrato

Valor Anticipo amortizado	\$ 4.351.784.381	Valor Anticipo por Amortizar	\$ 4.307.872.394
---------------------------	------------------	------------------------------	------------------

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos

ADICIÓN	al contrato citado de	\$ 4.018.654.853
		(Indique el valor de la adición)

PRORROGA	al contrato citado de	DOCE (12) MESES
		(Indique el plazo de la prórroga solicitada)

5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contratista de Obra a través de la comunicación SCPR22-0000836 del 11 de agosto de 2023 y la comunicación SCPR22-0000975 del 27 de octubre de 2023 dirigida a la Interventoría, expuso y fundamentó los argumentos para realizar la solicitud de adición y prórroga al Contrato N° 1776 de 2021, los cuales se describen a continuación.

Considerando la necesidad de incorporar al contrato No. IDU-1776 de 2021, los recursos y el plazo para la atención de la nueva meta física del contrato, a continuación, presentamos ajustados los fundamentos Técnicos, Financieros y Jurídicos que sustentan la presente solicitud:

1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Teniendo en cuenta las diferentes reuniones y comunicaciones llevadas a cabo con el Instituto y la Interventoría, en las cuales se ha presentado el balance del contrato No. 1776 de 2021 y con el contenido del balance actualizado del contrato, remitido vía correo electrónico el pasado 21 de junio de 2023 a la Interventoría y con la comunicación SCPR22- 0000757, a continuación, presentamos el resumen de los aspectos más relevantes:

A través de la comunicación SCPR22-0000081 del 20 de abril de 2022, remitimos a la Interventoría con copia al IDU el presupuesto de los puentes del contrato No. 1776 de 2021, en el cual se informaba que el valor presupuestado estimado a la fecha para atender los 17 puentes objeto del contrato ascendía a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$15.749.949.911) frente al valor total del contrato, esto es la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.298.283.877). Igualmente, solicitamos evaluar la posibilidad de priorizar dentro de la meta física del contrato nuevas estructuras con el fin de garantizar el uso de la totalidad de los recursos destinados para el mismo.

Mediante la comunicación SCPR22-0000170 del 6 de julio de 2022, remitimos a consideración de la Interventoría, el resultado de las visitas realizadas a los puentes priorizados por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto, de acuerdo al compromiso del comité No. 22 del jueves 30 de junio de 2022.

El 17 de enero de 2023, a través de la comunicación SCPR22-0000454, presentamos el resultado de la revisión del balance general del Contrato, luego de incorporar a la meta física los puentes priorizados mediante oficio de Interventoría IDU-1783-2021-0539 de fecha del 2 de enero de 2023 y memorando IDU DTCI 20223850447573 de fecha 30 de diciembre de 2022 remitida por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto. De igual manera, solicitamos al Instituto que de acuerdo con el balance presentado, se estudiara la necesidad de una adición económica y prórroga al plazo del contrato, la cual sería justificada por parte del Consorcio junto con la reprogramación que implica la meta física adicional, considerando el aumento de puentes a intervenir por parte del Contratista, pasando para esa época, de 17 puentes iniciales en un plazo de ejecución a un total de 39 puentes, circunstancia que afectará el equilibrio económico del Contrato.

El pasado 23 de marzo de 2023, por medio de la comunicación SCPR22-0000574, presentamos el resultado de la atención de las observaciones de la Interventoría al balance del Contrato No. 1776 de 2023, en el cual se relacionaron algunos escenarios para el desarrollo de las obras contratadas, en los cuales se identificó la Alternativa No. 2 que se describe a continuación , precisando que este era el escenario para dicha época, situación que sufrió ciertas variaciones en el transcurso de la ejecución con la priorización de las estructuras, como más adelante se describe:

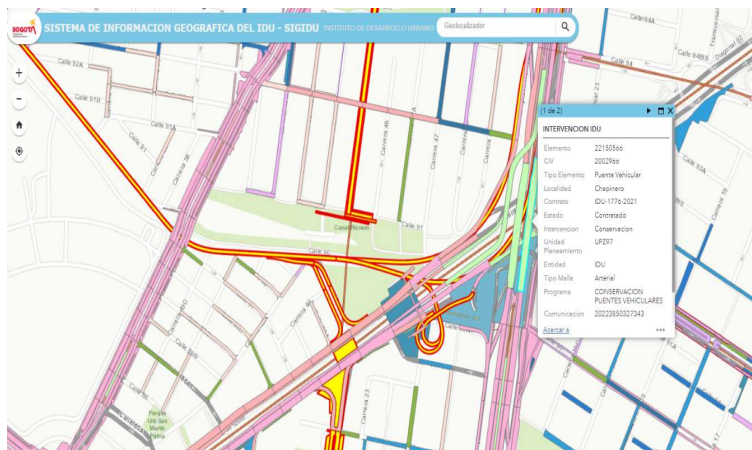
Alternativa No. 2:

Esta alternativa contemplaba la ejecución de 15 puentes contractuales (Excluyendo 2 estructuras Av. Colon por Av. Centenario y Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)), 18 estructuras priorizadas como mayor meta física (Se incorpora a esta lista las estructuras con número 38, 39, 44 y 46 que antes pertenecían a actividades especiales) y 15 estructuras como actividades especiales (1 en ejecución "Emergencia Carrera 3", 8 acciones de movilidad ejecutadas y 6 pendientes por ejecutar) con 10 meses de prórroga.

En la mencionada alternativa, se encontraban programadas todas las estructuras priorizadas y contenidas en el balance contractual radicado mediante oficio SCPR22-0000574 con fecha del 23 de marzo de 2023. Estas estructuras se encontraban programadas hasta el 31 enero de 2025, siendo de esta forma necesaria una prórroga de 10 meses, contados a partir del 30 de marzo de 2024 fecha de finalización actual del contrato.

El balance del contrato bajo esta alternativa tenía un costo asociado de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.247.110.736) incluyendo dentro de este valor la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.989.935.154) para actividades de emergencia los cuales no superaban el Valor contractual destinado para actividades especiales los cuales ascienden a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.494.742.581). En esta alternativa estarían pendientes por adicionar al contrato un valor aproximado de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$948.826.859).

El 4 de julio de 2023, se recibió por parte del IDU el oficio STCSV202338601141951 la priorización del puente vehicular localizado en la Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental) con PK_ID 22150566 tal como se muestra en la siguiente figura:



De acuerdo con la citada solicitud, mediante correo electrónico del 21 de junio de 2023, se remitió para revisión y aprobación de la Interventoría, la actualización del balance del contrato, incluido el presupuesto preliminar de la intervención del puente de la Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental) con PK_ID 22150566, y se recibieron observaciones mediante la comunicación IDU-1771-2021-0879 del 14 de julio de 2023 y IDU-1771-2021-0918 del 03 de agosto de 2023, las cuales fueron atendidas.

El balance actualizado para el contrato 1776 de 2021 es el siguiente (Anexo 2):

PRESUPUESTO PUENTES CONTRACTUALES				
#	No. PRIORIZACION	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	VALOR UNITARIO
1	1	24119313	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (Curvo costado sur)	\$ 1,303,183,877.00
2	2	22148849	Av. Medellín por Av. del Congreso Eucarístico (costado sur)	\$ 1,344,473,514.00
3	3	22157538	Av. Medellín por Av. Paseo De Los Libertadores	\$ 995,141,456.00
	4	24119489	Av. Colon por Av. Centenario	EXCLUIDO
4	5	24124795	Av. Boyacá por Transversal 44 Sur (costado Occidental)	\$ 124,358,653.00
5	6	22154318	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado oriental)	\$ 1,276,330,105.00
	7	24119334	Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)	EXCLUIDO
6	8	24119501	Av. Caracas por Av. Medellín	\$ 550,387,328.00
7	9	22150770	Av. Paseo de Los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado occidental)	\$ 1,445,873,930.00
8	10	24119312	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (costado Norte)	\$ 1,133,286,002.00
9	11	22149704	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado occidental)	\$ 1,190,396,392.00
10	12	22154017	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado norte)	\$ 1,389,275,891.00
11	13	22158168	Autopista al Llano por río Tunjuelito (costado occidental)	\$ 354,140,085.00
12	14	22150472	Av. Laureano Gómez por Av. Carlos Lleras Restrepo (Costado norte)	\$ 361,947,577.00
13	15	22147746	Av. Ciudad de Quito por CL 66	\$ 113,607,927.00
14	16	22143158	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado norte)	\$ 1,796,975,352.00
15	17	22143206	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado sur)	\$ 1,655,540,871.00
VALOR TOTAL				\$ 15,034,918,960.00

PRESUPUESTO PUENTES ADICIONALES PRIORIZADOS					
#	No. PRIORIZACION	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN PUENTE	DIRECCION CONOCIDA	Valor unitario
16	18	24119328	Av. Montes por KR 60	Calle 3 por Carrera 60 (Emergencia)	\$ 2,393,702,253.00
17	19	24119488	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Norte)	Calle 183 con Autonorte (Puente Norte)	\$ 658,605,264.00
18	20	24190130	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Sur)	Calle 183 con Autonorte (Puente Sur)	\$ 579,370,063.00
19	21	22146834	Av. Chile por Av. Ciudad de Quito	Calle 72 con NQS	\$ 2,864,725,321.00
20	22	22146492	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Norte)	Calle 68 por NQS (Puente Norte)	\$ 681,444,979.00
21	23	22146371	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Sur)	Calle 68 por NQS (Puente Sur)	\$ 684,616,431.00
22	24	22149126	Av. Pepe Sierra por Av. Paseo de los Libertadores	Calle 116 Con Autopista Norte	\$ 800,000,000.00
	25	24189733	Vereda el Verjon Bajo (Localidad Chapinero)	Puente de la Vereda el Verjon	EXCLUIDO
23	26	24190260	Av. Chile por Av. Del Congreso Eucarístico	Calle 72 con Carrera 68	\$ 2,377,517,858.00
24	27	22144465	Av. José Celestino Mutis (AC 63) Por Av. Ciudad de Quito	Calle 63 con NQS	\$ 2,517,907,012.00
25	28	22147953	Av. Medellín por Av. Boyacá (Costado Sur)	Calle 80 por Carrera 72 (Costado Sur)	\$ 2,104,334,798.00
26	29	22154117	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado Sur)	Carrera 72 con Calle 26 (Costado Sur)	\$ 1,539,498,971.00
27	30	24119287	Av. Ciudad de Villavicencio por Calle 53A Sur	Avenida Villavicencio con Río Tunjuelo (Parque villa del Río)	\$ 2,936,774,828.00
28	31	24124764	Carrera 1B por Calle 61	Puente curvo Chapinero	\$ 1,647,452,538.00

	32	22157145	Avenida De las Americas por Avenida Boyaca (Costado Norte)	Calle 6 con Carrera 72	EXCLUIDO
29	33	24190048	Avenida Ciudad de Quito por Av. Ciudad de Lima (Calle 19)	NQS por Calle 19 (Deprimido patio Transmilenio)	\$ 313,379,335.00
30	34	24190077	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el rio Tunjuelito (Costado Occidental)	Carrera 83C por Calle 67 B BIS Sobre el rio Tunjuelito (Costado Occidental)	\$ 50,000,000.00
31	35	24190123	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el rio Tunjuelito (Costado Oriental)	Carrera 83C por Calle 67 B BIS Sobre el rio Tunjuelito (Costado Oriental)	\$ 50,000,000.00
32	36	22156425	Avenida Boyaca por Avenida Villavicencio (Costado Occidente)	Carrera 72 por avenida Villavicencio (Costado Occidente)	\$ 1,682,868,151.00
33	37	22156385	Avenida Boyaca por Avenida Villavicencio (Costado Oriente)	Carrera 72 por avenida Villavicencio (Costado Oriente)	\$ 1,831,317,659.00
34	38	22158104	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el rio Tunjuelito (Costado Norte)	Calle 61 Sur por Carrera 22A Sobre el Rio tunjuelito (Costado Norte)	\$ 803,422,153.00
35	39	22154242	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el rio Tunjuelito (Costado Sur)	Calle 61 Sur por Carrera 22A Sobre el Rio tunjuelito (Costado Sur)	\$ 803,270,657.00
36	40	22156363	Av. de la Constitución (AK 70) por Av. Jorge Elecer Gaitán (AC 26)	Carrera 70 con Avenida Calle 26	\$ 2,086,823,236.00
37	53	22150566	Av. Paseo de Los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental)	Autopista norte con Carrera 9 Costado oriental	\$ 1,718,384,336.00
38	43	22147682	Avenida Alfredo Bateman por Avenida Boyacá (costado oriental)	Av Suba por Av Boyacá conectante de la Av Suba a la Boyacá al norte	\$ 10,000,000.00
39	44	22158252	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Norte sobre canal San Francisco	Av La Esperanza por 50	\$ 537,437,326.00
40	45	22158273	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Sur sobre canal San Francisco	Av La Esperanza por 50	\$ 534,166,601.00
VALOR TOTAL PUENTES CONTRACTUALES					\$ 15,034,918,960.00
VALOR TOTAL PUENTES PRIORIZADOS					\$ 32,207,019,770.00
ACCIONES DE MOVILIDAD Y/O EMERGENCIAS PRIORIZADAS					\$ 75,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 47,316,938,730.00
Valor Contractual		\$	43,298,283,877.00	Diferencia	-\$ 4,018,654,853.00

Del presupuesto actualizado se puede establecer que para la ejecución de la totalidad de la nueva meta física, son 40 puentes considerando que mediante comunicación IDU el oficio STCSV202338601749421 con fecha del 28 de septiembre de 2023, fueron excluidos cuatro (4) puentes. Adicionalmente se contempla la intervención de acciones de movilidad y / o emergencias con un valor estimado de \$75 millones, razón por la cual, para la atención de todas las obras necesarias se requieren recursos por valor de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$47.316.938.730), siendo necesario el trámite de una adición contractual por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853).

Como consecuencia de la actualización con corte al mes de septiembre de 2023 del balance financiero a causa del incremento de la meta física del contrato, se requiere en conjunto de la adición de recursos solicitada una prórroga de doce (12) meses en el plazo de ejecución, contados a partir de la finalización del plazo actual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 26 meses a 38 meses, de acuerdo con el Anexo 1- Cronograma detallado.

2. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

De acuerdo con el balance financiero del contrato No. 1776 de 2021, el cual se adjunta a la presente (Anexo 2). Tal y como se indico previamente, del presupuesto actualizado, se puede establecer que para la ejecución de la totalidad de la nueva meta física, un total de 40 puentes y adicionalmente se contempla la intervención de acciones de movilidad y / o emergencias con un valor estimado de \$75 millones, razón por la cual, para la atención de todas las obras necesarias se requieren recursos por valor de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$47.316.938.730), respecto al valor actual del contrato de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.298.283.877), siendo necesario el trámite de una adición contractual por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853), dado que los recursos presupuestales con los que actualmente cuenta el contrato son insuficientes para la ejecución de la totalidad de la meta física actual.

A continuación, se presenta el avance financiero del contrato con corte al 31 de agosto de 2023:

Valor total del contrato	\$ 43.298.283.877
Valor obra facturada al 31 agosto de 2023	\$ 21.758.921.914
Valor por facturar	\$ 21.539.361.963

TOTAL CONTRATO					\$ 43.328.273.853
Actas de Pago Contrato IDU 1776-2021					
Mes	Acta No.	Fecha Rad. dd/mm/año	No. Rad.	Valor ejecutado	Neto facturado
may-22	Acta 3 de RP 1	29/07/2022	2013	\$ 84.099.139	\$ 62.233.363
jun-22	Acta 4 de RP 2	05/08/2022	2091	\$ 325.422.897	\$ 240.812.944
jul-22	Acta 5 de RP 3	02/09/2022	2379	\$ 820.371.794	\$ 607.075.127
ago-22	Acta 6 de RP 4	04/10/2022	2746	\$ 1.460.248.847	\$ 1.080.584.148
sep-22	Acta 7 de RP 5	03/11/2022	3110	\$ 2.555.744.793	\$ 1.891.251.146
oct-22	Acta 8 de RP 6	02/12/2022	3509	\$ 1.748.287.301	\$ 1.293.732.603
nov-22	Acta 9 de RP 7	12/12/2022	3893	\$ 1.804.942.042	\$ 1.335.657.112
dic-22	Acta 10 de RP 8	03/02/2023	198	\$ 1.604.331.071	\$ 1.187.204.993
ene-23	Acta 11 de RP 9	08/03/2023	733	\$ 1.482.340.581	\$ 1.096.932.031
feb-23	Acta 12 de RP 10	31/03/2023	939	\$ 1.468.064.672	\$ 1.086.367.858
mar-23	Acta 13 de RP 11	02/05/2023	1327	\$ 686.220.703	\$ 507.803.320
abr-23	Acta 14 de RP 12	01/06/2023	1743	\$ 785.694.746	\$ 581.414.113
may-23	Acta 16 de RP 13	04/07/2023	2126	\$ 1.494.600.625	\$ 1.106.004.462
jun-23	Acta 22 de RP 14	27/07/2023	2519	\$ 1.827.732.142	\$ 1.352.521.786
jul-23	Acta 23 de RP 15	04/09/2023	3037	\$ 1.896.998.846	\$ 1.403.779.147
ago-23	Acta 24 de RP 16	27/09/2023	3491	\$ 1.713.821.715	\$ 1.268.228.070
TOTAL				\$ 21.758.921.914	\$ 16.101.602.223

Con relación a al estado de inversión del anticipo, a continuación se presenta el balance correspondiente:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	RETENCIONES	VALOR PARA GIRAR	% PROG.	VALOR GIRADO	SALDO
1	PAGO SALARIOS Y JORNALES	\$ 1,039,158,813	\$ 89,367,658	\$ 949,791,155	12%	\$ 512,185,040.00	\$ 437,606,115.00
2	COMPRA DE EQUIPOS Y REPUESTOS	\$ 865,965,678	\$ 74,473,048	\$ 791,492,630	10%	\$ 791,189,878.00	\$ 302,752.00
3	TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	\$ 692,772,542	\$ 59,578,439	\$ 633,194,103	8%	\$ 405,593,951.00	\$ 227,600,152.00
4	COMPRA MATERIALES Y ACCESORIOS	\$ 6,061,759,742	\$ 521,311,338	\$ 5,540,448,404	70%	\$ 4,231,320,026.19	\$ 1,309,128,377.81
	TOTAL	\$ 8,659,656,775	\$ 744,730,483	\$ 7,914,926,292	100%	\$ 5,940,288,895.19	\$ 1,974,637,396.81

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y el contenido de la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato No. 1776 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Consorcio PORBOGOTA 22; por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...) (Subrayado y resaltado nuestro)

El mismo Consejo de Estado en sentencia de 9 de mayo de 1996, Exp. No. 10.151, C.P. Daniel Suárez Hernández. Y en sentencia de 29 de agosto de 2007, Exp. 15.469, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento, establece:

"(...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso. (...)" (Subrayado y resaltado nuestro)

Considerando el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado.

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y se basa en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado en la que define como prestaciones adicionales, aquellas que no fueron parte del objeto del contrato principal y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria, como para el presente caso en el aumento en la meta física del contrato. Siendo necesario adelantar una adición y prórroga al contrato No. 1776 de 2021, las cuales para que obtengan los elementos eficacia, existencia y validez jurídica estas modificaciones deben constar por escrito y firmadas por las partes.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

De acuerdo con los argumentos expuestos en la presente solicitamos modificar el contenido del contrato de obra pública en el sentido:

a. Adicionar la suma de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES ESISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853) con el fin de cumplir con la totalidad de la meta física incluida, el cual no supera el porcentaje máximo permitido en la ley, quedando como valor total del contrato, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$47.316.938.730), de acuerdo con el balance presentado en el Anexo 2, adjunto a la presente, en tal sentido modificar la cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, la cual quedaría de la siguiente forma:

"(...) El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$47.316.938.730) M/CTE. equivalentes a 52.081 SMMMLV para el año 2021 incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. Este valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. (...)"

b. Prorrogar el plazo del contrato en doce (12) meses contados a partir del 31 de marzo de 2024 fecha actual de finalización del plazo contractual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 26 meses a 38 meses y su nueva fecha de finalización será el 31 de marzo de 2025, en tal sentido modificar la cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual quedaría de la siguiente forma:

"(...) El plazo del contrato es de TREINTA Y OCHO (38) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato. (...)"

6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

La interventoría, CONSORCIO VIAS AIRUG 2021, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, finalizada la revisión de la comunicación SCPR22-0000975 de octubre 27 de 2023, mediante la cual el CONSORCIO PROBOGOTÁ 22 remite a esta interventoría "Alcance al oficio SCPR22-0000836 con asunto "Solicitud modificación contractual, Adición y Prórroga del contrato 1776 de 2021", en el marco de los documentos contractuales que hacen parte del contrato de obra 1776 de 2021, a continuación, emite concepto.

ANTECEDENTES

Que el CONSORCIO PROBOGOTÁ 22 (Contratista) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) el 30 de noviembre de 2021 suscribieron en conjunto el contrato de obra pública número 1776 de 2021, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS."

Que de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra 1776 de 2021 en su cláusula quinta, el plazo se determinó en VEINTE SEIS (26) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el plazo del contrato contempla tres (3) meses para las ACTIVIDADES PREVIAS y, VEINTITRES (23) meses para las ACTIVIDADES DE OBRA, en este último dentro del cual está contemplando un (1) mes para el recibo final de la obra.

Que el acta de inicio del contrato de obra 1776 de 2021, fue suscrita entre las partes el día 01 de febrero de 2021.

Que a la fecha el proyecto surtió el plazo para las ACTIVIDADES PREVIAS y se encuentra dentro del plazo para las ACTIVIDADES DE OBRA.

Que de conformidad con el contrato 1776, CLAUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO, el valor se estableció en "CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.298.283.877) M/CTE".

Que el contrato de obra 1776 de 2021 ha sido objeto de cinco (5) modificaciones, las cuales se relacionan a continuación.

Acta No.	Objeto	Fecha de Suscripción
1	Modificar el PARÁGRAFO QUINTO de la cláusula 13.	9/05/2022
2	Modificar el numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO del Anexo Técnico.	1/08/2022
3	Modificar la Clausula 9 FORMA DE PAGO CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31/10/2022
4	Inclusión de ítems Contratos de Conservación y Mantenimiento (NP-01, NP-02 y NP-03).	11/11/2022
5	Inclusión de ítems Contratos de Conservación y Mantenimiento (NP-07, NP-08 y NP-09).	24/02/2023
6	Inclusión de ítems Contratos de Conservación y Mantenimiento (NP-04, NP-05, NP-06 y NP-10).	15/08/2023

Que el ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO, estipula "(...) **El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, jurídicas, judiciales o presupuestales) algunos de los puentes vehiculares asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros puentes vehiculares, siempre y cuando estos hagan parte de la Malla Vial de la Ciudad.** La inclusión de nuevos puentes vehiculares debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de emergencias, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellas estructuras que por razones técnicas no pueden ser intervenidos. (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, a la fecha, No se tiene conocimiento de hechos, acciones, y/o solicitudes que configuren un desequilibrio del contrato de obra 1776 de 2021.

Que a la fecha no se adelanta ningún Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del contratista de obra, Consorcio ProBogotá 22.

Que el 11 de agosto del presente año 2023, el Consorcio ProBogotá 22 presentó su comunicación SCPR22-0000836 con la cual solicita se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de obra 1776 de 2021 en doce (12) meses y se adicione presupuestalmente el mismo en CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853).

Que el día 27 de octubre del 2023, el Consorcio PROBOGOTÁ 22 en alcance al comunicado SCPR22-0000836, con oficio SCPR22-0000975 adiciono el formato FO-GC-27 (SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA), complementó el contenido de la solicitud y, reiteró la solicitud de prorrogación del plazo de ejecución del contrato de obra 1776 de 2021 en doce (12) meses y se adición presupuestal al mismo en CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853), lo anterior, teniéndose en cuenta que el IDU incluyó puentes adicionales a los diecisiete (17) inicialmente previstos, conforme al cronograma que para ello presenta el contratista de obra y, su estimación del valor adicional requerido para dicha atención.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Señala el contratista de obra en su aludida misiva, SCPR22-0000975:

“De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y el contenido de la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato No. 1776 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Consorcio PORBOGOTA 22; por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...)” (Subrayado y resaltado nuestro)

El mismo Consejo de Estado en sentencia de 9 de mayo de 1996, Exp. No. 10.151, C.P. Daniel Suárez Hernández. Y en sentencia de 29 de agosto de 2007, Exp. 15.469, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento, establece:

“(…) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso. (...)” (Subrayado y resaltado nuestro)

Considerando el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado.

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y se basa en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado en la que define como prestaciones adicionales, aquellas que no fueron parte del objeto del contrato principal y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria, como para el presente caso en el aumento en la meta física del contrato. Siendo necesario adelantar una adición y prórroga al contrato No. 1776 de 2021, las cuales para que obtengan los elementos eficacia, existencia y validez jurídica estas modificaciones deben constar por escrito y firmadas por las partes.

Coincide la interventoría con la justificación jurídica esgrimida por el contratista de obra, la cual está ajustada a los términos y condiciones contractuales, señalándose adicionalmente y como complemento a ella:

Que el contrato 1776, CLAUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, estipula lo siguiente, "(...) Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato. (...)".

Que el contrato 1776, CLAUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, estipula que "(...) Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR. (...)".

Que el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU estipula respecto a las adiciones que "(...) El valor no debe superar el límite Máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de Interventoría. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración y deben tener relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado (...)".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que el ANEXO TÉCNICO, estipula como preselección de puentes a intervenir los siguientes:

No.	LOCALIZACIÓN	PK_ID
1	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (Curvo costado sur)	24119313
2	Av. Medellín por Av. Del Congreso Eucarístico (costado sur)	22148849
3	Av. Medellín por Av. Paseo de Los libertadores.	22157538
4	Av. Colon por Av. Centenario	24119489
5	Av. Boyacá por Transversal 44 Sur (costado Occidental)	24124795
6	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado oriental)	22154318
7	Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)	24119334
8	Av. Caracas por Av. Medellín	24119501
9	Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureando Gómez (Costado Occidental)	22150770
10	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (costado Norte)	24119312
11	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado occidental)	22149704
12	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliecer Gaitán (Costado Norte)	22154017
13	Autopista al Llano por Rio Tunjuelito (costado occidental)	22158168
14	Av. Laureano Gómez por Av. Carlos Lleras Restrepo (Costado norte)	22150472
15	Av. Ciudad de Quito por Cl 66	22147746
16	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado Norte)	22143158
17	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado Sur)	22143206

Que el Instituto de Desarrollo Urbano sobre la base de los documentos contractuales que hacen parte del contrato 1776 de 2021, con el fin de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, la atención de emergencias y, reemplazar aquellas estructuras que por razones técnicas no pueden ser intervenidas, incluyó al contrato los puentes vehiculares relacionados a continuación.

No.	LOCALIZACIÓN	PK_ID	SOPORTE
18	Calle 3 por Carrera 60 (Emergencia)	24119328	MODIF. 2
19	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Norte)	24119488	20223861602471
20	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Sur)	24190130	20223861602471
21	Av. Chile por Av. Ciudad de Quito	22146834	20223861602471
22	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Norte)	22146492	20223861602471
23	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Sur)	22146371	20223861602471
24	Av. Pepe Sierra por Av. Paseo de los Libertadores	22149126	20223861602471

25	Vereda el Verjon Bajo (Localidad Chapinero)	24189733	20223861602471
26	Av. Chile por Av. Del Congreso Eucarístico	24190260	20223861643771
27	Av. José Celestino Mutis (AC 63) Por Av. Ciudad de Quito	22144465	20223861643771
28	Av. Medellín por Av. Boyacá (Costado Sur)	22147953	20223861435081
29	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado Sur)	22154117	20223861643771
30	Av. Ciudad de Villavicencio por Calle 53A Sur	24119287	20223861822711
31	Carrera 1B por Calle 61	24124764	20223861822711
32	Av. De las Américas por Avenida Boyacá (Costado Norte) (En trámite de exclusión)	22157145	20223861822711
33	Avenida Ciudad de Quito por Av. Ciudad de Lima (Calle 19) (CIV-14000082) (PK-ID)	24190048	20223861927191
34	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el rio Tunjuelito (Costado Nortel)	24190077	20223861927191
35	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el rio Tunjuelito (CostadoSur)	24190123	20223861927191
36	Av. Boyacá por Av. Ciudad de Villavicencio (Costado Occidente)	22156425	20223861927191
37	Av. Boyacá por Av. Ciudad de Villavicencio (Costado Oriente)	22156385	20223861927191
38	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el rio Tunjuelito (Costado Norte) (CIV- 19016250) (PK-ID)	22158104	20223861927191
39	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el rio Tunjuelito (Costado Sur) (CIV- 19016250)(PK-ID)	22154242	20223861927191
40	Av.de la Constitución (AK 70) por Av. Jorge Eliecer Gaitán (AC 26)(CIV-10009778)	22156363	20223861999951
41	Av. Medellín por Avenida Ciudad de Quito (costado Norte)	22148054	20223861999951
42	Avenida Alfredo Bateman por Avenida Boyacá (costado oriental)	22147682	20223861999951
43	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Norte sobre canal San Francisco	22158252	20233860163711
44	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Sur sobre canal San Francisco	22158273	20233860163711
45	AV. PASEO DE LOS LIBERTADORES POR AV. LAUREANO GÓMEZ (Costado oriental)	22150566	202338601141951

Que durante la ejecución del proyecto, por razones técnicas, jurídicas, judiciales o presupuestales, se solicito la exclusión de los puentes relacionados a continuación.

No.	LOCALIZACIÓN	PK_ID
4	Av. Colon por Av. Centenario	24119489
7	Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)	24119334
25	Vereda el Verjon Bajo (Localidad Chapinero)	24189733
32	Av. De las Américas por Avenida Boyacá (Costado Norte) (En trámite de exclusión)	22157145
41	Av. Medellín por Avenida Ciudad de Quito (costado Norte)	22148054

Que de conformidad con lo consignado en la programación remitida por el contratista con oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023, el cual concluye que para la intervención del total de los cuarenta (40) puentes asignados es necesario ampliar el plazo de ejecución en doce (12) meses, los cuales se soportan con los rendimientos y tiempos estimados de ejecución consignados en el PDT. Al respecto finalizada la revisión de los documentos allegados, esta interventoría conceptuó favorablemente.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Que de conformidad con lo consignado en el presupuesto remitido por el contratista con oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023 y, el cual concluye que para la intervención del total de los puentes asignados es necesario adicionar CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853), los cuales se soportan con las memorias de cantidades adjuntas al oficio citado. Al respecto esta interventoría conceptuó favorablemente.

Cabe resaltar que, dada la naturaleza del contrato (Conservación de puentes vehiculares incluye superestructura, subestructura y accesos), el valor final del contrato corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas por los precios contractuales.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo antes expuesto conceptuamos de manera favorable la solicitud presentada por el CONSORCIO PROBOGOTA 22 mediante oficio SCPR22-0000975 del octubre 27 de 2023, en el sentido de prorrogar en doce (12) meses el contrato IDU 1776 de 2021 y adicionar al mismo CUATROMIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853) para la intervención de la totalidad de las estructuras priorizadas por la entidad; y asignadas al contrato de obra.

Por lo cual recomendamos al IDU iniciar todas las labores administrativas y legales tendientes a la modificación del Contrato 1776 de 2021.

7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.

La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (área de apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría IDU-1783-2021, mediante el cual se ejerce el control y vigilancia al contrato principal) y Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, teniendo en cuenta i) la solicitud del contratista, remitida a la Interventoría mediante comunicaciones SCPR22-0000836 con copia radicada en el IDU con No 202352601360892 del 14 de agosto de 23023, la cual incluye la justificación técnica, financiera y jurídica para la adición No 1 y prórroga No 1 del contrato de obra IDU 1776 de 2021 ii) El análisis técnico, financiero y jurídico por parte de CONSORCIO VIAS AIRUG 2021 remitido al IDU mediante comunicación IDU-1783-2021-0947 con radicado IDU No 202352601450812 del 23/08/2023, a través del cual la interventoría dió aprobación para la Prórroga No. 1 de DOCE (12) MESES y la Adición No. 1 por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853) al Contrato de Obra IDU-1776-2021.

Al respecto se precisa lo siguiente:

1. De acuerdo con lo manifestado por el contratista y lo aprobado por la interventoría mediante los comunicados anteriormente mencionados, el plazo solicitado se encuentra ajustado a los rendimientos, a las condiciones identificadas de la nueva meta física priorizada y los frentes en ejecución inicialmente priorizados, aprobación de los planes de manejo de tráfico, así como las restricciones que se puedan tener por la aprobación de los planes de manejo de tráfico, los componentes ambiental, SST y Social, así como los suministros de materiales, personal y equipo, requeridos para la ejecución de las actividades de obra.
2. La presente solicitud requiere adición de recursos por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853), de acuerdo con el balance financiero aprobado por la interventoría mediante oficio IDU-1783-2021-0947 con radicado IDU No 202352601450812 del 23/08/2023
3. El cronograma de obra aprobado por la Interventoría mediante comunicación IDU-1783-2021-0947 con radicado IDU No 202352601450812 del 23/08/2023 contiene los puentes a ejecutar, evidenciándose su fecha de terminación para ser recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría. Es importante aclarar que el cronograma presentado en el comunicado IDU-1783-2021-0947 con radicado IDU No 202352601450812 del 23/08/2023, indica que la fecha de terminación de las obras será el 27 de febrero de 2025 y el plazo final del contrato será el 31 de marzo de 2025.

4. Verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTION CONTRACTUAL V19, numeral 11, Seguimiento al contrato, numeral 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES 11.1.1 Prórroga y 11.1.2 Adición, y MG-GC-01-MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION DE CONTRATOS Version 9, numeral 8.1.1. Trámite modificaciones contractuales, resulta procedente con fundamento en:

- No se altera el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.
- La solicitud se efectúa previo el vencimiento del plazo, que corresponde al 31 de marzo de 2024.
- La adición cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente, CDP 3757 del 25 de julio de 2023, por valor de COP \$ 5,082,929,437. M/CTE
- La adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.
- Se conserva la forma de pago del Contrato de Obra IDU 1776-2021 establecida en la Clausula 9 Forma de Pago.

Para efectos de la presente solicitud, se tiene en cuenta la version del Manual de Interventoria y/o Supervision de Contratos V9.

Considerando lo expuesto, se recomienda prorrogar el Contrato de Obra IDU No 1776 de 2021 por el término de DOCE (12) MESES y adicionarlo en CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.018.654.853).

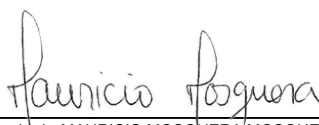
Notas:

Las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo No N/A el cual constituye parte integral de esta acta de solicitud.

Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones particulares cuando se requieran y el flujo de caja; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los

catorce (Día en letras) (14) (Día en números) días del mes de Noviembre (Mes en que se firma el acta) de 2023 (Año de firma del acta)

(Firma) 
(Nombre) MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal - Contratista

(Firma) 
(Nombre) MANUEL GONZALEZ MOLES
Representante Legal - Interventor

(Firma) 
(Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU
(Nombre) OSCAR ORLANDO DÍAZ SALAMANCA
(Cargo) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU

(Firma) 
(Rol) Supervisor del Contrato IDU 1783-2021
(Nombre) LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
(Cargo) DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA

(Firma) 
(Rol)
(Nombre) MONICA ELOISA RUEDA PEÑA
(Cargo) SUBDIRECTORA TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

(Firma)
(Rol)
(Nombre)
(Cargo)